



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0638 )  
24 MAY 2017

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A. , ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A. , e identificado en proceso con el código unificado 1214, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0005388 del 19 de Mayo de 2017, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 95.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos M/cte (\$925.834.835.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos M/cte (\$925.834.835.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A. , e identificado en proceso con el código unificado 1214, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 155 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

## CAMPO VERDE 3 COD 1214

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	103619	3065626	WILSON JOSE	CASTILLO LEON	\$ 5.933.350,00	25/11/2016 13:20	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	100859	12796604	GUILLERM O SOLANO	HURTADO PINEDA	\$ 4.900.000,00	25/10/2016 15:35	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	103587	19263925	GERMAN	AVILA FONSECA	\$ 2.797.150,00	25/11/2016 11:27	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	104484	25227174	MARIA INES	VEGA	\$ 5.806.063,00	05/12/2016 15:40	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	104264	31302449	MARTHA CECILIA	OROZCO CHICA	\$ 2.792.310,00	05/12/2016 09:11	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	100544	35405187	ROSA STELLA	AYA PINILLA	\$ 2.900.000,00	21/10/2016 12:23	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	105553	39652008	LUZ ADRIANA	BUENHOMBRE MOLINA	\$ 3.455.712,00	21/12/2016 12:09	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	107904	39794499	BLANCA CECILIA	MORENO CHIQUIZA	\$ 2.934.494,00	27/02/2017 14:55	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	101408	39811944	LUZ DARY	VILLEGAS ISAZA	\$ 2.949.926,00	02/11/2016 12:34	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	104145	41600962	MARIA DEL CARMEN	AYALA	\$ 3.161.147,00	02/12/2016 14:15	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	105097	41742192	REBECA	VALBUENA BAEZ	\$ 4.633.350,00	14/12/2016 14:33	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	103584	43699056	LUZ CARIS	VANEGAS SANCHEZ	\$ 5.763.616,00	25/11/2016 11:24	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	102129	51569359	MARIA ISABEL	PINZON ESPINEL	\$ 2.688.400,00	09/11/2016 14:51	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	104127	52444328	JULY LILIANA	GOMEZ CASTAÑEDA	\$ 4.900.238,00	02/12/2016 12:14	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	104518	52753639	ANA DE DIOS	GUIZA FRANCO	\$ 4.380.625,00	05/12/2016 16:12	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	103387	65587186	ESPERANZA CRISTINA	LOZANO HERNANDEZ	\$ 6.800.000,00	24/11/2016 16:55	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	101348	74753765	JULIO MILTON	VARGAS MONTAÑA	\$ 3.080.625,00	01/11/2016 16:46	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	104122	79433685	JUAN CARLOS	BARRERA	\$ 9.104.015,00	02/12/2016 12:00	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	101949	1012322286	MARLON ANDRES	ALONSO ANGARITA	\$ 3.082.662,00	08/11/2016 14:48	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	99919	1012334381	NUBIA	SIZA DUEÑAS	\$ 4.677.017,00	12/10/2016 08:56	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	100539	1012378169	DEISY NATALY	HERRERA VALBUENA	\$ 4.429.350,00	21/10/2016 11:50	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	103597	1012383819	MARIA CAMILA	RODRIGUEZ BERNAL	\$ 4.380.625,00	25/11/2016 11:36	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	106187	1012386706	ADRIANA MILENA	ROMERO TIGA	\$ 2.779.636,00	29/12/2016 11:59	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	101458	1012388569	CLAUDIA ESPERANZA EDILEN	GOMEZ BERNAL	\$ 2.933.350,00	02/11/2016 15:04	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	100350	1012389120	LORENA	DELGADO RUIZ	\$ 7.244.380,00	19/10/2016 11:27	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	100580	1012401505	LEIDY YISETH	MONROY BARRAGAN	\$ 4.780.000,00	21/10/2016 14:50	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	102305	1012409550	JESSICA ALEJANDRA	MARTINEZ VEGA	\$ 2.603.096,00	11/11/2016 15:03	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

## CAMPO VERDE 3 COD 1214

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
28	103478	1014209127	CINDY CATERINE	RAMIREZ LEAL	\$ 2.898.595,00	25/11/2016 09:49	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	102197	1016019033	MANUEL FERNANDO	CARMONA DUARTE	\$ 2.900.000,00	10/11/2016 10:29	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	107273	1022348295	JOHN ALEXANDER	RODRIGUEZ AROCA	\$ 3.058.000,00	07/02/2017 11:48	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	103776	1024479269	SINDY LIZBETH	MARTINEZ RINCON	\$ 2.985.000,00	26/11/2016 10:30	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	104018	1030538600	DIEGO ALEJANDRO	CALDERON JEJEN	\$ 3.300.000,00	30/11/2016 10:47	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	104497	1030575058	JOSE RICARDO	SUAREZ SANTANA	\$ 5.280.625,00	05/12/2016 15:55	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	102194	1030614565	ANGIE PATRICIA	GARCIA MUÑOZ	\$ 2.600.351,00	10/11/2016 10:25	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	101092	1030642987	ANDREA VALENTINA	GARZON	\$ 3.233.000,00	28/10/2016 13:26	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	104296	1030652328	MANUEL DAVID	GOMEZ GOMEZ	\$ 3.933.350,00	05/12/2016 10:41	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	102673	1030656683	ANGIE MILENA	TORRES MURCIA	\$ 2.900.000,00	21/11/2016 14:39	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	105104	1032381249	ANDREA	SUARIQUE SANTISTEBAN	\$ 2.900.000,00	14/12/2016 15:37	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	100113	1033692291	YESSICA YULIETH	MIRANDA LOPEZ	\$ 3.363.689,00	14/10/2016 14:16	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	99984	1033706075	LEIDY LORENA	RODRIGUEZ SOSSA	\$ 4.633.350,00	12/10/2016 14:50	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	103796	1033724126	EVELIN NATALIA	RUIZ CUBILLOS	\$ 4.233.350,00	26/11/2016 11:25	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	103579	1072649522	YERSON ALBEIRO	ARIZA RAMIREZ	\$ 2.900.000,00	25/11/2016 11:20	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	104161	1075238224	JOSE ARBEY	CANGREJO TIQUE	\$ 5.115.041,00	02/12/2016 14:47	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	100545	1082913604	NEUDYS ESTHER	PASOS ATENCIO	\$ 3.882.948,00	21/10/2016 12:34	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	106742	1102577932	AMARIS	PERTUZ BERRIO	\$ 5.933.350,00	13/01/2017 15:15	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$925.834.835.00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**ARTICULO SEGUNDO.-** La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1214, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 3, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 MAY 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris 